

ERSAPS-CD-03-2021

Contratación de los Servicios de Consultoría para Inspector de calidad del agua del ERSAPS

- **TÉRMINOS DE REFERENCIA**
- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- **MODELO DE CONTRATO**

FINANCIAMIENTO: Fuente: **12 Recursos Propios** provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios

**Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.**

Febrero-2021

Contenido

I.	TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	3
a)	ANTECEDENTES.....	3
b)	OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA.....	3
c)	ALCANCE DE LAS FUNCIONES.....	3
d)	PRODUCTOS.....	4
e)	OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.....	5
f)	OBLIGACIONES DEL ERSAPS.....	6
g)	PERFIL DEL CONSULTOR.....	6
h)	LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.....	6
i)	DEPENDENCIA E INFORMES DE AVANCE.....	6
j)	DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA.....	6
k)	FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.....	7
l)	MULTAS.....	7
m)	RETENCIONES.....	7
n)	MODALIDAD DE CONTRATACION.....	7
II.	CRITERIOS DE EVALUACION.....	8
1.	SELECCIÓN BASADA EN LA HOJA DE VIDA.....	8
2.	ACEPTACIÓN:.....	9
3.	ADJUDICACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO.....	9
4.	CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	10
5.	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.....	10
III.	MODELO DE CONTRATO.....	11
IV.	FORMATOS.....	15

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a) ANTECEDENTES

La Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (LM), aprobada el 8 de octubre de 2003 por el Congreso de la República mediante decreto 118-2003, establece las normas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional, entre sus objetivos busca asegurar la calidad del agua y su potabilidad, garantizando que su consumo sea saludable para las personas, establecer las condiciones de regulación y control técnico de quienes construyen y operan sistemas de agua potable y saneamiento.

Con la Ley Marco se crea al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) con las funciones de regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional, y le otorga la atribución de velar por el cumplimiento de la misma, a fin de garantizar que los prestadores de servicios APS brinden dichos servicios con calidad, eficiencia, una adecuada atención a los usuarios, y que cumplan con la obligación de informar a los organismos de control.

El ERSAPS con el propósito de velar por el cumplimiento de la Ley Marco del sector y las regulaciones ambientales y de salud, contempla la contratación de un(a) consultor(a) para asistir al departamento de Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento en el monitoreo y control de la calidad del agua y calidad de los efluentes del tratamiento de aguas residuales brindados por Prestadores de Servicio de agua y saneamiento. El financiamiento para esta Contratación es con Fuente: 12 Recursos Propios, provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios.

b) OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Asistir en forma oportuna, adecuada y responsable al Departamento de Supervisión, vigilancia y asesoramiento en las actividades de monitoreo y control de la calidad del agua potable y efluentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales de los sistemas administrados por Prestadores de Servicios de agua potable y saneamiento, velando por el cumplimiento de la ley marco y normativa nacional sobre la materia.

c) ALCANCE DE LAS FUNCIONES

- a) Planificar, organizar y ejecutar las actividades de monitoreo de la calidad del agua potable y efluentes del tratamiento de aguas residuales administrados por prestadores de servicios APS, verificando su cumplimiento en apego a la normativa nacional vigente.
- b) Definir requerimientos de insumos y reactivos a incluir en el Plan Anual de Compras para ejecutar en forma eficiente las actividades de monitoreo de calidad del agua con el equipo propio del ERSAPS.

Consultoría para Inspector de la calidad del agua del ERSAPS

- c) Controlar y llevar un registro de los resultados de los análisis físicos, químicos y microbiológicos realizados de forma directa por el ERSAPS y de los realizados a través de servicios de laboratorios contratados para auditorías de calidad de los sistemas administrados por los Prestadores de servicios APS - (EPS).
- d) Apoyar en la generación oportuna de los resultados de análisis, para la elaboración del mapeo correspondiente y gestión de las acciones correctivas de parte de los EPS que incumplen la normativa nacional.
- e) Llevar un control de los reactivos y otros insumos (calidad, cantidad y caducidad) requeridos para el control de calidad a realizarse con los equipos de laboratorio disponible en el ERSAPS y mantenimiento.
- f) Asistir los procesos de adquisición de equipos de laboratorio, reactivos e insumos necesarios para el monitoreo de la calidad del agua potable y aguas residuales. Así como aquellas acciones necesarias para el cuidado, conservación, mantenimiento y conservación de los equipos de ERSAPS a él asignados.
- g) Asistir en la gestión y información y análisis de los resultados de control de calidad de agua potable y efluentes del tratamiento de aguas residuales realizados por los Prestadores de Servicios APS.
- h) Asistir a los prestadores en la evaluación de los procesos de potabilización del agua potable y tratamiento de aguas residuales.
- i) Elaborar guías y manuales para facilitar el desarrollo de los procesos de monitoreo y control de calidad del agua potable y vertidos de PTAR.
- j) Brindar asesoramiento a prestadores para la realización de acciones correctivas para mejorar los procesos de potabilización del agua y tratamiento de las aguas residuales con el fin de asegurar el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en la normativa vigente.
- k) Brindar asistencia al personal del ERSAPS en los procedimientos de recolección, transporte y preservación de las muestras y en los procedimientos para los análisis con equipo del ERSAPS.
- l) Brindar capacitación al personal del ERSAPS, Técnicos en Regulación y Control (TRC), Unidades de Supervisión y Control Local (USCL) y Prestadores de servicios, en los procesos de control de calidad que deben desarrollar en cumplimiento a la normativa y demás regulaciones sanitarias y ambientales de exigencia de cumplimiento por el ERSAPS.
- m) Levantar la línea base de los indicadores de calidad del agua de cada uno de los Prestadores que monitoree.
- n) Informar mensualmente al jefe del departamento de Supervisión, vigilancia y asesoramiento del ERSAPS el nivel de avance alcanzado en cada municipio por parte de los prestadores urbanos y rurales en cuanto al cumplimiento de la normativa nacional de calidad del agua, actividades de monitoreo realizadas, problemas presentados, y recomendaciones a los Prestadores para solventar los problemas.

d) PRODUCTOS

1. **Informes mensuales:** Presentar informes mensuales al jefe del departamento de Supervisión, vigilancia y asesoramiento, en los cuales debe describir las actividades realizadas bajo su responsabilidad de acuerdo al alcance de estos términos de referencia, resultados del monitoreo de la calidad del agua y efluentes de aguas

Consultoría para Inspector de la calidad del agua del ERSAPS

residuales realizados, interpretación de los resultados , levantar actas de verificación y recomendaciones brindadas para el mejoramiento de los servicios.

2. **Informe final:** debe incluir un condensado de todas las actividades descritas en el literal C “Alcance de la Consultoría”, de estos términos de referencia, logros alcanzados durante la vigencia del contrato, determinación de los indicadores de gestión de los Prestadores supervisados.
3. **Informes Especiales:** requeridos a solicitud del jefe del departamento de Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento o Directorio del ERSAPS

e) **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

- a. Como condición para participar en el proceso de concurso, el consultor deberá estar Inscrito en la ONCAE como Contratista del Estado.
- b. Como condición para pagos al consultor, deberá presentar constancia de estar solvente ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- c. Dedicación exclusiva a las actividades de esta contratación.
- d. Disponibilidad a viajar fuera de la ciudad a los 298 municipios del país, inclusive en caso de ser necesario durante días de fin de semana.
- e. Participar en las jornadas de capacitación a las que le convoque el Directorio o jefes de áreas del ERSAPS.
- f. Obtener la información técnica y de otra índole necesaria para ejecutar el trabajo.
- g. Atender las reuniones de trabajo convocadas por el jefe del departamento de supervisión, vigilancia, control y asesoramiento y Directorio del ERSAPS.
- h. Presentar mensualmente el programa de giras y actividades a realizar el siguiente mes, para aprobación del jefe del departamento de supervisión, vigilancia y asesoramiento.
- i. Incorporar en las actividades de monitoreo a los Técnicos en regulación y Control y USCL de los municipios, y apoyar en las convocatorias correspondientes.
- j. Responsable del buen manejo, limpieza, conservación y mantenimiento del equipo de laboratorio que se le asigne.
- k. Presentar al ERSAPS los informes mensuales en dos versiones impresas y una copia digital, conteniendo fotografías de todas las actividades y giras realizadas, listas de asistencia de las reuniones o eventos de capacitación desarrollados, actas de compromisos con Prestadores, municipalidades y USCL, copia de resultados de monitoreo de calidad realizados a los servicios.
- l. Efectuar las presentaciones de conformidad con las instrucciones emitidas por el ERSAPS. En caso de que el Consultor deba elaborar alguna presentación, ésta será previamente revisada por el ERSAPS, y los derechos sobre la propiedad intelectual de las mismas corresponderán al ERSAPS.
- m. Desempeñarse en todo momento con una conducta apropiada que no desmerezca su papel como agente del Ente Regulador.
- n. Las demás que se desprendan del texto completo del presente documento y contrato.
- o. Asistir a las diferentes Unidades del ERSAPS, en las inspecciones y evaluaciones técnicas relacionadas con la prestación de los servicios
- p. Cualquier otra función que le asigne el Directorio y jefe del departamento de supervisión, vigilancia y asesoramiento, afines al alcance de la Consultoría relacionadas con vigilancia, monitoreo y asesoramiento a los Prestadores de Servicio.

f) OBLIGACIONES DEL ERSAPS

- a. Proporcionar al Consultor(a) copia de la información técnica disponible en sus archivos con relación a la prestación de los servicios en los municipios asignados.
- b. Emitir las observaciones y recomendaciones que resulten de la revisión de los informes presentados por el Consultor, a fin de que el Consultor haga las correcciones o incorporaciones a los informes correspondientes y las incluya en el informe final.
- c. Emitir constancia de recepción de los informes, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de entrega por parte del Consultor(a).
- d. Proporcionar al consultor los medios de transporte y gastos de movilización para el desarrollo de las actividades de esta contratación.
- e. Proporcionar los equipos, herramientas e insumos para el desarrollo de sus tareas, lo que incluye lo referente a la bioseguridad.
- f. Proporcionar los gastos de viáticos al consultor de acuerdo al Reglamento de viáticos vigente aplicable a los funcionarios y empleados del poder Ejecutivo.

g) PERFIL DEL CONSULTOR

Formación profesional y experiencia general

Profesional universitario, a nivel de licenciatura o ingeniería en: química, microbiología o afines, debidamente colegiado, con un mínimo de (3) años de experiencia profesional. Preferiblemente con capacitaciones en control de calidad de agua, vertidos o tratamiento de aguas residuales.

Experiencia Específica

Se requiere que el Consultor tenga experiencia específica en el desarrollo de trabajos similares, relacionados con los objetivos de esta consultoría:

- Experiencia en analítica de laboratorio relacionada con los servicios de agua potable y aguas residuales.
- Experiencia en procesos de tratamiento de servicios de agua potable o saneamiento.
- Experiencia en formación de recurso humano.

h) LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

El Consultor(a) debe desempeñarse a tiempo completo en el desarrollo de esta consultoría, cuya cede es en Tegucigalpa en las oficinas del ERSAPS y con desplazamiento a los 298 municipios del país, según asignación del jefe del departamento de supervisión, vigilancia, control y asesoramiento del ERSAPS. El horario es de 8.30 am a 4:30 pm, con disposición de trabajar los días sábados y domingos en caso de ser necesario.

i) DEPENDENCIA E INFORMES DE AVANCE

El Consultor(a) tendrá una dependencia jerárquica de la jefatura del departamento de supervisión, vigilancia, control y asesoramiento.

j) DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

Se espera que las actividades incluidas en la presente consultoría sean cumplidas en un plazo de **Cinco (5) meses** contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio.

El consultor presentará, mensualmente el programa de visitas y demás actividades a ejecutar en el siguiente mes.

k) FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

El contrato será financiado con fondos Propios del ERSAPS, por un monto de **NOVENTA MIL LEMPTRAS (L. 90,000.00)**, que incluye los honorarios mensuales, durante cinco (5) meses.

Los pagos al consultor se realizarán contra la presentación de informes, de la siguiente manera:

- Cuatro pagos por valor de (L. 18,000.00) cada uno, contra la presentación de los informes mensuales.
- Un pago final por valor de (L. 18,000.00) contra la presentación del quinto informe mensual e informe final de la consultoría.

l) MULTAS

El Consultor pagará el 0.36% del monto total del contrato en concepto de multa por cada día de atraso en la entrega del informe final, el que será deducido de los pagos pendientes al Consultor.

m) RETENCIONES

Es de obligatorio cumplimiento, que el consultor(a) presente la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Servicio de Administración de Rentas (SAR), se descarta el uso de la constancia de forma manuscrita. De no estar el consultor(a) inscrito en el Régimen de Pagos a Cuenta, le será deducido el impuesto sobre la renta en base al monto de los honorarios profesionales, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley. Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

- a. Presentar la Constancia de estar Inscrito en el Registro de Contratistas del Estado Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
- b. El Consultor(a) al que se le adjudique el contrato deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera Integrado).

n) MODALIDAD DE CONTRATACION

La metodología de contratación y selección del Consultor está basada de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.

II. CRITERIOS DE EVALUACION

I. SELECCIÓN BASADA EN LA HOJA DE VIDA.

Los consultores individuales calificados e interesados deberán **enviar en físico (Impreso) a más tardar el día Lunes ocho (8) de marzo a las 4:00 pm** hora oficial de la República de Honduras, en sobre sellado la siguiente documentación: 1) hoja de vida profesional acompañada de los títulos y certificaciones o constancias que acrediten la experiencia laboral, 2) Constancia de solvencia del colegio profesional al que pertenezca, 3) Constancia de registro en la ONCAE como Contratista del Estado, 4) Declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de las prohibiciones que establecen los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, 5) Constancia de antecedentes penales, 6) Manifestación de aceptación de términos de referencia, criterios de evaluación y modelo de contrato, 7) Declaración jurada de dedicación exclusiva al presente contrato en caso de ser seleccionado. La Apertura se realizara el Martes 9 de Marzo del 2021 a las 10 am.

Los documentos deben ser presentados en sobre sellado con indicación de:

Nombre del proceso: “Contratación de los Servicios de Consultoría para Inspector de la calidad del agua del ERSAPS” y nombre del participante; presentarlo en físico en las oficinas del Ente Regulador de Los Servicios de Agua y Saneamiento (ERSAPS), ubicada en Colonia Payaquí, Ave. Payaquí, esquina Paraguay, Calle Maya, Casa No. 1529. Tegucigalpa, Honduras C. A, Tels: (504) 2232-08976, 2232-0895, 2232-0976, Fax (504) 2232-0831. Dirigido al Ingeniero Arnoldo Caraccioli M., (Director Coordinador ERSAPS).

Toda documentación que se presente después del día y hora indicado será rechazada.

De los profesionales que manifiesten interés y envíen sus CV y demás documentos requeridos sobre su experiencia y competencia para realizar el trabajo, se seleccionará la lista de aquellos que alcancen una calificación igual o superior a un 80%.

Los criterios de evaluación han sido establecidos considerando las funciones y responsabilidades para desempeñar el cargo de Inspector de Calidad del Agua.

La calificación resultante de cada profesional será la sumatoria de cada requisito cumplido de acuerdo a la tabla N° 1.

Tabla No 1

CONCEPTOS		PUNTAJE MÁXIMO
A. CALIFICACIONES GENERALES		30
a.1	Profesional universitario con grado de licenciatura o ingeniería , en: química, microbiología o afines, debidamente colegiado	Cumple / No cumple
a.2	Experiencia General del consultor (cuatro puntos por año de experiencia, mínima 3 años, se calificará hasta máximo de 5 años)	20
a.3	Capacitaciones (cursos, diplomado o certificado) en control de calidad de agua o tratamiento de aguas residuales. (Diez puntos)	10
B. COMPETENCIA PARA EL TRABAJO		70
b.1	Experiencia en analítica de laboratorio relacionada con los servicios de agua potable y/o aguas residuales (diez puntos por cada experiencia o año de experiencia, hasta un máximo de 4 experiencias)	40
b.2	Experiencia en Procesos de tratamiento de agua potable o aguas residuales. (Diez puntos por cada experiencia o año de experiencia, Se califica hasta un máximo de 2 experiencias o años)	20
b.3	Experiencia en formación de recurso humano Cinco puntos por cada experiencia o año (Se calificará hasta un máximo de dos)	10
PUNTAJE MAXIMO		100

2. ACEPTACIÓN:

El ERSAPS Podrá adjudicar o cancelar el proceso de contratación para esta consultoría, si así conviene a los intereses del Estado, en tales casos los proponentes no podrán reclamar Indemnización alguna, siempre y cuando no se contradiga las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica para el año fiscal 2021, y la Ley de Contratación del Estado.

3. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO.

Previa recomendación de adjudicación hecha por la Comisión de Evaluación, el ERSAPS adjudicará el Contrato al oferente que haya cumplido con los términos de referencia y sea el mejor calificado. Si una vez comunicada la adjudicación, el oferente seleccionado se niega a firmar el contrato en el plazo establecido en la carta de adjudicación, el contrato se adjudicará al oferente que haya obtenido el segundo puntaje, y si éste se negara también a firmar, se hará con el tercer calificado y así sucesivamente.

Consultoría para Inspector de la calidad del agua del ERSAPS

En caso de empate en el primer lugar, éste se resolverá a favor del oferente que haya obtenido mayor calificación en experiencia específica del Consultor; si el empate persistiera se resolverá a favor del Oferente que tenga mayor calificación en “b.1-Experiencia en analítica de laboratorio relacionada con los servicios de agua potable y/o aguas residuales”. De mantenerse el empate, la selección del Consultor se hará mediante extracción de papeletas, en sesión pública, con la presencia de los oferentes o sus delegados.

En caso de no recibir un número plural de ofertas, el ERSAPS podrá realizar la adjudicación del contrato, siempre y cuando el oferente único hubiere obtenido un puntaje total, igual o superior a 80 puntos.

4. CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Notificada la adjudicación, antes de la firma del contrato, el ERSAPS podrá cancelar la adjudicación sin responsabilidad alguna de su parte, en caso de presentarse recortes presupuestarios de fondos.

5. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Una vez firmada la Resolución de Adjudicación de la consultoría, será notificada a los consultores oferentes por el Director Coordinador, a través de la Asesoría Legal del ERSAPS.

III. MODELO DE CONTRATO

Nosotros: _____, hondureño(a), mayor de edad, de profesión _____ con domicilio en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. _____, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. ___ del ___ de _____ del _____, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. _____ de fecha ___ de _____ de _____, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte _____, mayor de edad, (profesión) _____ con domicilio principal en la ciudad de _____, identificado con la tarjeta de identidad No. extendida en la ciudad de _____; quien en adelante me referiré como el Consultor, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien se le adjudicó la “Contratación Directa ERSAPS _____” **“Contratación de los Servicios de Consultoría para Inspector de calidad del agua del ERSAPS”** financiado con fondos propios, tal como consta en la Resolución XX de fecha XX contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES. EL ERSAPS es una institución desconcentrada del Gobierno de la República de Honduras, creada mediante el Decreto No. 118-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del día 8 de octubre de 2003, con el propósito de ejercer las funciones de regulación y control en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional; está adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; cuenta con independencia funcional, técnica y administrativa. El financiamiento para la contratación de la presente consultoría proviene de Fondos propios. - El Consultor XXXX acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la selección del Consultor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DE LA CONSULTORIA: Asistir en forma oportuna, adecuada y responsable al Departamento de Supervisión, vigilancia y asesoramiento en las actividades de monitoreo y control de la calidad del agua potable y efluentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales de los sistemas administrados por Prestadores de Servicios de agua y saneamiento urbanos y rurales, velando por el cumplimiento de la ley marco y normativa nacional sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN. El trabajo deberá realizarse en un plazo de **CINCO (5)** meses contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio de la consultoría emitida por ERSAPS.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE TRABAJO. El Consultor debe desempeñarse a tiempo completo en el desarrollo de esta consultoría, cuya cede es en Tegucigalpa en las oficinas del ERSAPS y con desplazamiento a los 298 municipios del país.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS.

1. **Informes mensuales:** Presentar informes mensuales al jefe del departamento de Supervisión, vigilancia y asesoramiento, en los cuales debe describir las actividades realizadas bajo su responsabilidad de acuerdo al alcance de estos términos de referencia, resultados del monitoreo de la calidad del agua y efluentes de aguas residuales realizados, levantar actas de verificación y recomendaciones brindadas para el mejoramiento de los servicios.
2. **Informe final:** debe incluir un condensado de todas las actividades descritas en el literal C “Alcance de la Consultoría”, de estos términos de referencia y logros alcanzados durante la vigencia del contrato.
3. **Informes Especiales:** requeridos a solicitud del jefe del departamento de Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento o Directorio del ERSAPS.

Consultoría para Inspector de la calidad del agua del ERSAPS

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El contrato será financiado con fondos propios, por un monto de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 90,000.00)**, correspondiente a honorarios mensuales durante Cinco (5) meses.

Los pagos al consultor se realizarán contra la presentación de cada informe mensual por valor de L. 18,000.00, que deberá estar a satisfacción del jefe del departamento de Supervisión, Vigilancia, Control y Asesoramiento.

La extensión del Contrato estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la gestión 2021.

CLÁUSULA SEPTIMA– RETENCIONES. EL ERSAPS retendrá al Consultor (a) el doce puntos cinco por ciento (12.5%) de sus honorarios por concepto del Impuesto sobre la Renta, excepto en el caso que El Consultor realice pagos a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia correspondiente.

Es de obligatorio cumplimiento, que el consultor presente la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Sistema de Administración de Rentas (SAR) se descarta el uso de la constancia de forma manuscrita. De no estar inscrito en el régimen al Régimen de Pagos a Cuenta, le será deducido el impuesto sobre la renta en base al monto de los honorarios profesionales, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley. Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por la SAR.

Presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Contratista del Estado de estar inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

El Consultor al que se le adjudique el contrato deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada).

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. Son obligaciones del Consultor: las establecidas en los Términos de Referencia en el Literal e).

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE ERSAPS. El ERSAPS se obliga a cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia detalladas en el Literal f).

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido total ni Parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Coordinación del ERSAPS: o a cargo del Director asignando por el Directorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIÓN. El consultor tendrá una penalización de 0.36% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega del informe final

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. El Consultor (a) se compromete a mantener la confidencialidad de la información que le haya sido entregada con tal carácter, por parte de ERSAPS, durante el desarrollo de la consultoría, la cual no podrá revelar a otras personas, o utilizarla para propósito distinto a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: : INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para si fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR**

DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar **a.** De parte del contratista o consultor, **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL. El ERSAPS tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto de la presente consultoría, incluyendo el derecho de reproducción, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de trabajos derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, el ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a El Consultor un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que ocurriera entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: (i) los Términos de Referencia, (ii) La carta de Invitación a presentar propuestas y (iii) La Resolución de Adjudicación.

Consultoría para Inspector de la calidad del agua del ERSAPS

Para constancia, se firma el presente Contrato, el día ____ del mes _____ del año 2021, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en Dos (2) versiones originales, una para cada una de las partes.

Ing. Arnoldo Caraccioli M.
Director Coordinador ERSAPS

CONSULTOR

IV. FORMATOS

MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y MODELO DE CONTRATO

Fecha:

Número del proceso de contratación:

Nombre del Consultor

Nacionalidad:

Dirección:

Teléfono:

E-mail:

Yo,..... Acepto en su integridad los Términos de Referencia publicados para participar en el proceso de selección de un Consultor para realizar la consultoría: **“Asistente del departamento de Supervisión, Vigilancia, Control y Asesoramiento del ERSAPS”**

De resultar seleccionado me comprometo a suscribir el Contrato correspondiente.

Adjunto con esta manifestación la siguiente documentación

1. Curriculum Vitae, acompañado de títulos profesionales, certificaciones y constancias de experiencia laboral
2. Constancia de solvencia de la colegiación profesional
3. Constancia de registro en la ONCAE
4. Declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones que establecen los artículos 15 y 16 de la Ley de contratación del estado de Honduras.
5. Constancia de antecedentes penales
6. Declaración jurada de dedicación exclusiva al presente contrato en caso de ser seleccionado.

(Firma)_____

Identidad No._____